

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 22 de julio de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pingu» de Pulianas (Granada).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Consuelo María González Maldonado, representante de «Centro Infantil Pingu, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Pingu» de Pulianas (Granada), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Centro Infantil Pingu, S.L.».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 3 de octubre de 2007 (BOJA de 13 de noviembre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «Pingu», a favor de Centro Infantil Pingu, C.B.

Resultando que Centro Infantil Pingu, C.B., mediante escritura de cesión otorgada ante don José Ignacio Suárez Pinilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de Centro Infantil Pingu, S.L., que la acepta.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Pingu», código 18008579, con domicilio en C/ Granate, 34, Urb. La Joya, de Pulianas (Granada), que, en lo sucesivo, la ostentará «Centro Infantil Pingu, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación